

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF.- SUCESIÓN.
No. 11001-31-10-022-2020-00377-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 520 del C.G.P., a la solicitud de acumulación de sucesiones acompáñese de la prueba de la existencia del matrimonio o de la sociedad patrimonial de los causantes.
2. Aporte documento idóneo que acredite la calidad de hijo del fallecido Jaime Miguel González García respecto al causante Efraín González Hernández.
3. Allegue por separado un inventario de bienes relictos que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 5º del art. 489 del C.G.P.
4. De igual manera aporte el avalúo de los bienes que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 6º del art. 489 del C.G.P.
5. Indique el nombre y la dirección de notificaciones y el correo electrónico de los herederos determinados del señor Jairo González García (q.e.p.d.) y de todos los herederos conocidos (num. 3º del art. 488 del C.G.P.). Apórtese documento que acredite la calidad de los mismos. (art. 85 ibídem).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez